



Resolución Rectoral N° 1055-2023-UNAP Iquitos, 16 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 020-2023-UNAP-UEI/RTM, presentado el 28 de setiembre de 2023, por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Oficio N° 1439-2023-DGA-UNAP, de fecha 28 de setiembre de 2023, de la Dirección General de Administración y el Oficio N° 0964-2023-OPP-UNAP, de fecha 5 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8°, establece que, el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes régimen: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece: *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente"*;

Que, mediante las conclusiones del Informe Técnico N° 020-2023-UNAP-UEI/RTM, de fecha 26 de setiembre de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración, manifiesta lo siguiente:

(...)

III CONCLUSIONES:

3.1 El Formato N° 08 – C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, fue publicado el 24 de agosto de 2023, en el Banco de Inversiones, información resultante del expediente técnico aprobado.

3.2 El numeral 7 y 8 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", define lo siguiente:(...)

7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

8. Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.

(...)

3.3 Se precisa que uno de los componentes de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR, denominado: *"Remodelación de aula de cómputo, centro de cómputo, aula y laboratorio general; además de otros activos en el(la) Escuela de Formación Profesional de Agronomía y Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental en la localidad Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto"* con



Resolución Rectoral N° 1055-2023-UNAP

CUI N° 2603125, se encuentra distribuido de la siguiente manera: 1) Mano de obra, 2) Materiales, 3) Equipos y herramientas y 4) Equipos, el cual asciende a: S/2'539,453.67 (Dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 67/100 soles), razón por la cual se formuló el expediente técnico.

- 3.4 A través de la Resolución Directoral N° 145-2023-DGA-UNAP, de fecha 13 de setiembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR: Remodelación de aula de cómputo, centro de cómputo, aula y laboratorio general; además de otros activos en el(la) Escuela de Formación Profesional de Agronomía y Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental en la localidad Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto" CUI 2603125, por un monto de: S/ 2'589,453.67 soles.
- 3.5 El Expediente Técnico del IOARR, se elaboró respetando la concepción técnica y el dimensionamiento, registrada y aprobada en el banco de proyectos por la Unidad Formuladora (UF), en estricta aplicación del artículo 32.2 y 32.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."
- 3.6 El IOARR: "Remodelación de aula de cómputo, centro de cómputo, aula y laboratorio general; además de otros activos en el(la) Escuela de Formación Profesional de Agronomía y Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental en la localidad Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto", aprobado por la Unidad Formuladora, sea realizado a través de **ejecución de una obra**, toda vez que se ha verificado y evidenciado que, (i) **las actividades se ejecutarán sobre un inmueble de propiedad de la UNAP**, (ii) **lo que se va desarrollar son actividades establecidas en las actividades establecidas en la definición de una "obra"**, y (iii) **cuenta con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos**.
- 3.7 El Titular de la Entidad es el responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de los objetivos estratégicos, en ese sentido, en virtud a los fundamentos expuesto, se sugiere que el IOARR aprobado, sea ejecutado a través de obra.

Que, a través del Oficio N° 1439-2023-DGA-UNAP, de fecha 28 de setiembre de 2023, el director de la Dirección General de Administración, señala:

(...)

... la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiesta que el IOARR: "Remodelación de aula de cómputo, centro de cómputo, aula y laboratorio general; además de otros activos en el(la) Escuela de Formación Profesional de Agronomía y Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental en la localidad Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto", fue aprobado por la Unidad Formuladora; en consecuencia, se elaboró el **expediente técnico**¹, toda vez que la inversión comprende por lo menos un componente de obra, en ese sentido el objeto de la contratación debe ser **ejecución de obra**, porque se ha verificado y evidenciado que, (i) las actividades se ejecutarán sobre un inmueble de propiedad de la UNAP, (ii) lo que se va desarrollar son actividades establecidas en las actividades establecidas en la definición de una "obra", y (iii) cuenta con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; sin embargo, se observa en el Módulo Administrativo - SIAF, que el Presupuesto Institucional Modificado - PIM, **no cuenta con saldo disponible** en las específicas de gastos para construcción de instalaciones educativas las cuales incluyen la reconstrucción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento;

Que, en ese sentido, de la revisión en el Módulo Administrativo - SIAF, se observa que a la fecha se cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado - PIM, en la **Genérica de Gasto 2.6** Adquisición de Activos No Financieros (para contratar equipos) la suma de: **S/ 5'497,382.20**, en la Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**, de las cuales se tiene **compromisos por ejecutar** de: **S/ 2'974,595.00**, quedando un **saldo por ejecutar** de: **S/ 2'522,787.20**, de acuerdo al siguiente cuadro:

¹ "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", define lo siguiente:
(...)

7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

8. Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.
(...)

**UNAP****Rectorado**

Resolución Rectoral N° 1055-2023-UNAP

GENÉRICA DE GASTO	PIM	COMPROMISOS POR EJECUTAR	SALDO POR EJECUTAR S/
	1. 00 RECURSOS ORDINARIOS		
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,497,382.20	2,974,595.00	2,522,787.20
1. Adquisición de equipos nuevos de los laboratorios de investigación básica de las Facultades de: Ciencias Biológicas y Farmacia y Bioquímica de la UNAP.		1,280,680.00	
2. Adquisición de equipos nuevos de los laboratorios de investigación básica de las Facultades de: Ingeniería Química, Ciencias Forestales e Industrias Alimentarias de la UNAP.		1,693,967.00	
TOTAL S/	5,497,382.20	2,974,647.00	2,522,787.20

Que, el saldo de libre disponibilidad en la **Genérica de Gasto 2.6** Adquisición de Activos No Financieros (Equipamiento), en la fuente de financiamiento: **Recursos Ordinarios**, asciende a la suma de: **S/2,522,787.20 (Dos millones quinientos veintidós mil setecientos ochenta y siete con 20/100 soles)**, por consiguiente se sugiere que del saldo disponible, se priorice el gasto para la **ejecución del Expediente Técnico del IOARR**: "Remodelación de aula de cómputo, centro de cómputo, aula y laboratorio general; además de otros activos en el(la) Escuela de Formación Profesional de Agronomía y Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental en la localidad Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento Loreto" con CUI N° 2603125, cuyo monto es de: **S/2'589,453.67 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 67/100 soles)**;

Que, para completar la "diferencia faltante" del monto total del expediente técnico del IOARR² aprobado, se sugiere que se priorice el gasto por la suma de: **S/ 66,666.47 (Sesenta seis mil seiscientos sesenta y seis con 47/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudado – RDR**, dado que a la fecha se cuenta con un saldo disponible de **S/ 768,871.04**, en la **Genérica de Gasto 2.6** Adquisición de Activos No Financieros (Equipamiento).

En tal sentido se muestra el desagregado de los componentes del IOARR aprobado:

Ítem	Componente	Costo Parcial	Costo Total
		(Soles)	(Soles)
1	Ejecución de IOARR (incluye equipamiento)		2,539,453.67
	MANO DE OBRA	323,165.07	
	MATERIALES	548,368.67	
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	20,130.78	
	COSTO DIRECTO	891,664.52	
	GASTOS GENERALES 8.00%	71,333.16	
	UTILIDAD 10.00%	89,166.45	
	SUB PRESUPUESTO	1,052,164.13	
	IGV. 18.0%	189,398.54	

² Monto Total del Expediente Técnico del IOARR aprobado, asciende a: **S/ 2'589,453.67 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 67/100 Soles)**



	PRESUPUESTO	1,241,553.67	
	EQUIPAMIENTO	1,297,900.00	
2	Supervisión	40,000.00	40,000.00
3	Elaboración de expediente técnico *	0.00	0.00
4	Liquidación de obra	10,000.00	10,000.00
		COSTO TOTAL IOARR	2'589,435.67

Que, se aprecia en el componente 1, el monto total para la **ejecución de la obra** (Incluye: mano de obra, materiales, equipos y herramientas y equipamiento) del IOARR: "Remodelación de aula de cómputo, centro de cómputo, aula y laboratorio general; además de otros activos en el(la) Escuela de Formación Profesional de Agronomía y Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental en la Localidad Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto", con CUI N° 2603125, asciende a: **S/ 2,539,453.67** (Dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 67/100 soles);

En virtud a lo expuesto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 7º³ del Decreto Legislativo N° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", el director de la Dirección General de Administración, sugiere que se determine la prioridad del gasto en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales, con la finalidad de cumplir con las metas de productos y resultados priorizados, siempre enfocados en alcanzar objetivos específicos, como la mejora en la infraestructura;

Que, mediante Oficio N° 0964-2023-OPP-UNAP, de fecha 5 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que, el numeral 3) del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **el titular de la entidad es el responsable de determinar prioridades de gasto de la Entidad en el marco de los objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente**, adicionalmente, precisa que actualmente existe un compromiso por ejecutar de **S/ 2'522,787.20** en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, el cual corresponde a la adquisición de equipos nuevos para laboratorios de Investigación Básica para la Facultad de Agronomía;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1440, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutivo, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Estando al informe del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y contando con la visación del director de la Dirección General de Administración (DGA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

³ **Artículo 7. Titular de la Entidad**

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y **el control del gasto**, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. **Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público**, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1055-2023-UNAP

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Apruébese la Priorización del Gasto para la ejecución del Expediente Técnico del IOARR, denominado: “Remodelación de aula de cómputo, centro de cómputo, aula y laboratorio general; además de otros activos en el(la) Escuela de Formación Profesional de Agronomía y Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental en la localidad Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto” con CUI N° 2603125, el cual asciende a: S/2'539,453.67 (Dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 67/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las modificaciones presupuestales, de la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, el cual corresponde a la adquisición de equipos nuevos para laboratorios de investigación básica para la Facultad de Agronomía, a la ejecución del Expediente Técnico del IOARR, denominado: “Remodelación de aula de cómputo, centro de cómputo, aula y laboratorio general; además de otros activos en el(la) Escuela de Formación Profesional de Agronomía y Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental en la localidad Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto” con CUI N° 2603125, en el marco del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

ARTÍCULO TERCERO. – Establecer, que la presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, este último para que realice la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29091.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

